

Lo que transcribo a Ud.  
para su conocimiento y demás fines

Atentamente,



Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Lic. ANA MARIA FABERIO VILCHEZ  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 276-2019/DG-ENSFJMA

Lima, 12 de julio de 2019

Visto, el Memorando N° 905-2019-DA-ENSFJMA de fecha 11 de julio de 2019, mediante el cual la Dirección Académica remite los records de notas e informe de tesorería de los estudiantes: MAICELO POTENCIANO, José Luis; SÁNCHEZ GARCÍA, Esteban Javier; CHACÓN MEJÍA, Edmundo Hugo para que se realice el proceso académico y administrativo sobre Licencia de Estudios, Semestres Académicos del Programa Académico de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza en los Semestres Académicos 2019-I y 2019-II con (25) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 077-2019/DG-ENSFJMA de fecha 14 de febrero de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2019, para el Programa Académico de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que mediante Informe N° 080-2019-PA/DA-ENSFJMA, de fecha 14 de junio de 2019, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, tomando en cuenta las solicitudes presentadas por los estudiantes: MAICELO POTENCIANO, José Luis; SÁNCHEZ GARCÍA, Esteban Javier; CHACÓN MEJÍA, Edmundo Hugo y habiendo revisado su situación académica, considera viable autorizar la Licencia de Estudios, según los fundamentos expuestos por cada estudiante;

Que, con Memorandum N° 260-DADM-ENSFJMA-2019 e Informe N° 020-2019-RECAUDACIÓN-T/OA-ENSFJMA, la Oficina de Administración y el Área de Recaudación – Caja Tesorería, remiten los reportes financieros de los estudiantes: MAICELO POTENCIANO, José Luis; SÁNCHEZ GARCÍA, Esteban Javier; CHACÓN MEJÍA, Edmundo Hugo, en el cual se indica que dichos estudiantes tienen deudas pendientes de pago por concepto de pensión de enseñanza correspondiente a la 2da, 3ra y 4ta armada del II y III ciclo, Semestre 2018-II, correspondiente al Programa Académico de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30220, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Licencia de Estudios a los estudiantes del Programa Académico de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza, para los Semestres Académicos 2019-I y 2019-II, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO MENCIÓN	CICLO MENCIÓN	PERIODO SEMESTRE ACADÉMICO
1	MAICELO POTENCIANO, José Luis	PAEA MEIE	II Danza	2019-I y 2019-II
2	SÁNCHEZ GARCÍA, Esteban Javier	PAEA MEIE	III Danza	2019-I
3	CHACÓN MEJÍA, Edmundo Hugo	PAEA MEIE	III Danza	2019-I

**Artículo 2°.-** Los estudiantes MAICELO POTENCIANO, José Luis; SÁNCHEZ GARCÍA, Esteban Javier; CHACÓN MEJÍA, Edmundo Hugo deberán cancelar las deudas pendientes de pagos por derechos de enseñanza por el monto de S/. 840.00 correspondiente a la 2da, 3ra y 4ta. armada del II y III ciclo respectivamente, Semestre 2018-II para su REINGRESO en el año 2020-I.

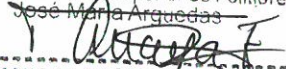
**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección Académica a través de la Oficina de Registro y Evaluación y la Coordinación de los Programas Autofinanciados, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4°.-** Dispóngase la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Encárguese a la Dirección de Difusión la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Escuela ([www.escuelafolklore.edu.pe](http://www.escuelafolklore.edu.pe)) el mismo día de su transcripción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
LIG TANIA M. ANAYA FIGUERDA  
Directora General